

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre 15 pesetas.
Semestre 30 —
Anual 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pta., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco se cobrará derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los otros serán oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio del Aire

VOLUNTARIADO

ORDEN

Dictando normas sobre voluntariado en el Ejército del Aire

La Orden-circular de 3 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" núm 308), que dicta normas para el voluntariado en el Ejército del Aire, se entenderá rectificada en la forma siguiente:

Artículo 1.º Los voluntarios serán con premio y sin premio. Podrán solicitar cualquiera de los dos voluntariados todos los españoles solteros o viudos sin hijos, de más de dieciocho y menos de treinta y cinco años de edad, cualquiera que sea su situación militar, excepto en el período comprendido desde la fecha en que sean llamados a concentración por las Cajas de Recluta para su destino a Cuerpo, hasta después de hallarse en éste.

Artículo 2.º Voluntarios sin premio. — Contratarán un compromiso de servir tres años en activo, y podrán solicitar la continuación en filas por períodos bienales, con los beneficios y ventajas que determinen las disposiciones vigentes a este fin para los de los demás Ejércitos de Mar y Tierra.

Todos aquellos que al sentar plaza hayan servido en filas el tiempo reglamentario con los de su reemplazo disfrutarán los beneficios que para los del primer período bienal se determinan.

Artículo 3.º [Voluntarios con premio. — Firmarán un compromiso para servir cuatro años en activo, cumplidos los cuales podrán solicitar la continuación en filas por períodos bienales, con los devengos y ventajas que a continuación se expresan.

Artículo 4.º Haberes diarios: Por comida y vestuario. Lo mismo que los soldados y cabos de recluta forzosa. En mano percibirán:

	Período de enganche — Pesetas	1er período bienal — Pesetas	2.º período bienal — Pesetas	A los diez años — Pesetas
Soldados de 2.º.....	1'50	2	2'50	4
Soldados de 1.ª, Cornetas y Tambores.	1'50	2'10	2'60	4'10
Cabos	1'50	2'25	2'75	4'25

Al ingresar en el segundo período bienal percibirán, además, una prima de reenganche de 400 pesetas. Esta prima será incrementada en 100 pesetas más por cada uno de los períodos bienales que sucesivamente soliciten.

Artículo 5.º Tendrán preferencia para ser admitidos los que posean o sean aprendices en las profesiones u oficios siguientes: fotógrafos, mecánicos, motoristas en todas sus ramas, fresadores, torneros, ajustadores, lebanistas, hojalateros, armeros, radiotelegrafistas, electricistas, pintores, escribientes y taquimecanógrafos.

Estos oficios podrán ser perfeccionados dentro del Ejército del Aire, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, percibiendo jornal pro-

porcionado al rendimiento del trabajo efectuado cuando lo ejerzan.

Igualmente podrán hacerse Pilotos de complemento, con arreglo a las normas que se dicten en las convocatorias sobre esta clase de voluntariado especial, que sucesivamente se vayan anunciando, y también podrán solicitar el ingreso en el Cuerpo de Especialistas, siempre que cumplan las condiciones que se marquen en las correspondientes convocatorias para ingreso en dicho Cuerpo.

Artículo 6.º Los voluntarios con premio quedan obligados a servir el compromiso que contraen sin que antes de finalizar éste puedan solicitar otros destinos, tanto civiles como militares, y tampoco les será de aplicación los beneficios que para los demás voluntarios sin premio y de otros Ejércitos establece la Ley de Reclutamiento vigente.

En el momento de firmar su compromiso de enganche quedarán sujetos a las Ordenanzas y al Código de Justicia Militar, cuyas Leyes penales les serán leídas al filiarles.

Artículo 7.º Las instancias podrán ser promovidas a partir de la publicación de la presente Orden y cursadas las de los individuos que no hayan ingresado en activo dirigidas directamente al Jefe de la Región Aérea en la que deseen sentar plaza, cuyas Plazas Mayores radican en las localidades siguientes: Región Aérea Central (Madrid), Región Aérea del Estrecho (Sevilla), Región Aérea de Levante (Valencia), Región Aérea Pirenaica (Zaragoza) y Región Aérea Atlántica (Valladolid), o a los de las zonas Aéreas de Marruecos, en Tetuán; de Baleares, en Palma de Mallorca, y de Canarias, en Las Palmas; y los que posean carnet de conductor, al Jefe del Regimiento de Automóviles de Aviación, en Madrid, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento (legalizada si éste reside fuera del distrito notarial donde desee sentar plaza); consentimiento paterno, expedido ante el Juez municipal; certificado de buena conducta, expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la demarcación de su residencia; certificado de si posee alguna de las especialidades mencionadas, y tres fotografías tamaño carnet.

Las de aquellos individuos que se encuentren en servicio activo, una vez informadas y documentadas por el Jefe del Cuerpo en que presten sus servicios, deberán ser cursadas por conducto del Ministerio del Ejército a éste del Aire, e igualmente dirigidas a los Jefes de las Regiones, Zonas Aéreas y Regimientos de Automóviles, en las plazas ya indicadas y acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta, expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la demarcación de donde residiese antes de su movilización, y certificado de si posee alguna de las especialidades mencionadas, y tres fotografías.

Las de los que se encuentren en segunda actuación de servicio activo también serán cursadas directamente por los interesados a los ya mencionados Jefes en las plazas citadas y acompañadas de la siguiente documentación:

Copia de la cartilla o pase de su situación mi-

litar; certificado de buena conducta, expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la demarcación de su residencia; certificado de si éste posee alguna de las especialidades ya citadas, y tres fotografías tamaño carnet.

Artículo 8.º El haber prestado servicio como voluntario en el Ejército del Aire servirá de mérito para concursar, en su día, a los destinos civiles del mismo.

Madrid, 26 de enero de 1942. — Vigón.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 30, de fecha 30 de enero de 1942).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 527

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Alcalá de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 30 de enero de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 528

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Godojos, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 6 de febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 525

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCION

CIRCULAR NUM. 275

Sección de Estadística e Importación

Esta Comisaría General, una vez examinada la situación del abastecimiento nacional en orden a las conservas de pescado, ha acordado que los fabricantes de conservas puedan disponer libremente del 40 por 100 computable en relación con las ventas efec-

tuadas en el mercado nacional en el trimestre julio-agosto-septiembre de 1941.

Para la obtención del certificado correspondiente al 40 por 100 deberán los fabricantes de conservas de pescado en general, así como el Consorcio Nacional Almadrabeto y la Almadraba Marroquí, ajustarse a las condiciones siguientes:

1.^a En el término de veinte días, a partir de la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial del Estado*, presentarán en las Comisaría de Recursos de Zona, o en esta Comisaría General, instancia-solicitud acompañada de testimonio notarial comprensivo de:

a) Constancia de las ventas en los libros registro de cada casa.

b) Facturas comerciales.

c) Relación oficial dada a Hacienda para la exacción del impuesto liquidatorio de Usos y Consumos.

Pasados los veinte días que se conceden de plazo para la presentación del testimonio notarial, no se admitirá recurso alguno para la obtención del certificado.

2.^a La certificación sólo tendrá validez para disponer libremente del 40 por 100 precisamente dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que haya sido expedida. Terminado este plazo, se considerará anulada la certificación a todos los efectos.

3.^a La cantidad resultante del 40 por 100 de libre disposición, estará integrada por la proporción de un 20 por 100, como máximo, de conservas en aceite y un 80 por 100 de conservas en otras preparaciones que no sean de aceite.

4.^a Por su parte, los Comisarios de Recursos de Zona, tan pronto reciban de los fabricantes los documentos citados en el apartado primero, los remitirá a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Madrid, 30 de enero de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las Zonas.

Núm. 526

Sección de Recursos

CIRCULAR NUM. 276

Reservas de productor a entidades que cultiven fincas en primera explotación

Siendo de competencia de esta Comisaría General la regulación de las reservas de productor por su relación con las fases que tiene, atribuidas y con el fin de facilitar a toda entidad la explotación de tierras que anteriormente estuviesen sin cultivar, se ha dispuesto con carácter general lo siguiente:

Artículo 1.^o Toda Empresa que tenga a su servicio empleados u obreros y ponga en explotación tierras que anteriormente estaban sin cultivar, tendrán derecho a quedarse con la producción de las mismas, hasta el límite fijado para las reservas de productor, según los distintos artículos que se cultiven.

Artículo 2.^o Las reservas establecidas en el artículo anterior serán totales si los empleados u obreros residen en lugar de la explotación y media reserva si residiesen en lugar distinto de donde la finca se cultiva.

Artículo 3.^o Para que se declare el derecho concedido en el artículo anterior, será preciso presentar

en esta Comisaría General instancia solicitándolo y acompañada de los siguientes documentos:

1.^o Certificación de la Alcaldía acreditativa de que la finca lleva sin explotar más de cinco años, cuando menos.

2.^o Certificación de la Jefatura Agronómica acreditativa del mismo extremo y de que es apta para el cultivo a que se piensa dedicar, como asimismo de la superficie cultivable y probable cosecha.

3.^o Relación del número de obreros y familiares de cada uno de ellos.

4.^o Expresión de las cartillas de racionamiento que poseyeran.

Artículo 4.^o A la vista de los documentos anteriores la Comisaría General concederá o denegará el derecho de reserva establecido en esta circular, fijando la cantidad que ha de percibir por tal concepto y la cantidad probable que ha de ser puesta a disposición del Comisario de Recursos respectivo.

Artículo 5.^o La Dirección Técnica de Recursos comunicará a la de Consumo la reserva concedida, con expresión del nombre del beneficiario y números de las cartillas, con objeto de que ésta pueda ordenar a la Delegación de Abastecimientos correspondiente la retirada de cupones y la baja consiguiente en el racionamiento provincial.

Artículo 6.^o Todas las Sociedades acogidas a este beneficio habrán de llevar el libro adecuado para justificar en cualquier momento las cantidades sembradas, recogidas, distribuidas a sus empleados y entregadas a los Comisarios de Recursos correspondientes.

Artículo 7.^o Las reservas se concederán según el número de obreros o empleados que existieren en el momento de su constitución como primera concesión, pudiéndose modificar al comienzo de cada año agrícola, sin posibilidad de aumentar las reservas durante el transcurso del mismo, ni aun a pretexto de elevación en el número de empleados u obreros eventuales.

Artículo 8.^o El cese de cualquier empleado u obrero dentro del año agrícola, llevará consigo la obligación por parte de la Empresa de hacerle entrega de los artículos correspondientes a los cupones que le hayan sido retirados de todo el año.

Artículo 9.^o Esta reserva es incompatible con cualquier otro derecho de reserva sobre el mismo artículo reservado.

Artículo 10. Los beneficios otorgados por la presente disposición son aplicables a Comunidades religiosas, Asilos, Hospitales y Sanatorios, si bien, a los Sanatorios y Hospitales, les serán concedidos por la capacidad de plazas que tuvieren, rebajando la cantidad adjudicada del suministro provincial que efectúe la Dirección Técnica de Recursos y siendo obligación de los Directores de dichos Establecimientos el cortar los cupones correspondientes al tiempo de permanencia del enfermo y remitirlos certificados a la Delegación de Abastecimientos respectiva con expresión del número de la cartilla a que pertenecen.

Madrid, 31 de enero de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio, y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Núm. 472

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de enero de 1942.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	Z-924	Teodoro Planas	Huesca	Agustín Pout Ariet	Tárraga (Lérida)
Id.	Z-1.419	José Larrosa Naval	Albelda (Huesca)	Pedro Carmona Jiménez	Barbastro (Huesca)
Id.	Z-1.899	Modesto Giménez Cervero	Carriñena (Zaragoza)	Rafael Bau Codinachs	San Martín de Ruideperas
Fiat	Z-1.993	José Durá Cortés	Logroño	Castillo y Orbaña, S. A.	Haro (Logroño)
Ford	Z-2.392	Juan José Vicente Allueva	Lorente, 10	Vicente Ondiviela Estevan	Urrea de Jalón (Zaragoza)
Chrysler	Z-3.187	Alfredo Nantas Alonso	Madrid	Felipe Muñoz Millán	Nuévalos (Zaragoza)
Fiat	Z-3.098	Miguel Hurtado Oliva	Murcia	Antonio Lorente Belmonite	Sucina (Murcia)
Citroen	Z-3.309	Miguel Piconell Abraham	Palma	Miguel Ramis Vaurell	Palma
B. S. A.	Z-3.352	Julián Espallargas García	Alcorisa (Teruel)	Francisco Parramón Riera	Independencia, 34
F. N.	Z-3.655	Jesús Gascón Cabeza	Letux (Zaragoza)	Jesús Muntesa de Latorre	Lépera (Zaragoza)
Chrysler	Z-3.817	Juan José Bosque Giménez	Almagro, 10	Francisco Vallespín Galindo	La Torre, 11
Ford	Z-3.935	José Codina Travessa	Barcelona	Urbano Puertas Hoyos	Berlanda de Duero
Dodge	Z-4.006	Pascual Bernal	Binefar (Huesca)	Harinas Aragón, S. A.	Miguel Serret, 17
Studebaker	Z-4.424	Antonio Morón Grasa	Blancas, 5	Francisco Azón Aznar	Don Jaime, 31
Ford	Z-4.493	Alfredo Abad Loscertales	Jorro Nogués, 6	Carmen Bujeda Aznar	Jorro Nogués, 8
Id.	Z-4.537	J. Ramón Ferrero Güner	Ramón y Cajal, 14	Alejandro Simón Rodríguez	Sena (Huesca)
Id.	Z-4.833	Donato Artal Sancho	Alhueva (Teruel)	Pascual Muñoz Marta	De roca (Zaragoza)
Id.	Z-5.017	Manuel Ferrer Millán	Borja, 37	Manuel González Buj	Calanda (Teruel)
Internacional	Z-5.246	Alfonso Sarría Almenara	Casetas (Zaragoza)	Esteban Blasco Sanz	Marqués de Alianza, 19
Ford	Z-5.254	Anselmo Flores Cendero	Madre Rafols, 11	José María Trisan Vinales	Lagasca, 13
Federal	Z-5.300	Eusebio Gracia Blasco	Predicadores, 30	Criado y Lorenzo, S. A.	Carriñena, 11 y 17
Rosengar	Z-5.347	Luis Lasuén Mayoral	Id., 68	Fermin Vidal Gutiérrez	Montañana (Zaragoza)
Morris	Z-5.392	Ricardo Zubiria	Neguri (Vizcaya)	Antonio Valencia Salazar	Sevilla
Federal	Z-5.456	Daniel Ramón Brased	Epila (Zaragoza)	Antonio Gil Enciso	Andorra
Fiat	Z-5.487	Domingo Lascasas Baltueña	Zurita, 13	Alberto Suárez Cepeda	Barcelona
Ford	Z-5.571	Amadeo Blanco Escartín	Aiperche, 25	Mauricio Murillo Baillo	Camino los Cubos, 9
Adler	Z-5.576	Juan Ruiz Martínez	Casa Jiménez, 5	José María Bohigas Vives	Barcelona
Opel	Z-5.684	Nazario Pina Gracia	Plaza Lanuza, 4	Mariano Ruiz Gil	Morata de Jalón (Zaragoza)
Id.	Z-6.106	José Daudén Inigo	Calatayud (Zaragoza)	Arturo Recnagel Meyer	Trovador, 18
Ford	Z-6.311	Manuel Celaya Bordas	Barcelona	Carbonifera de Gargallo, S. A.	Barcelona
Opel	Z-6.342	José Idoipe Ruesca	Manifiación, 16	Jesús Lasuén Mayoral	Predicadores, 72
Fiat	Z-6.368	Angel Giménez Ramírez	Oivega (Soria)	José Luis Pérez Inigo	Ubis (Logroño)
Opel	Z-6.402	Pascual Orga López	Muel (Zaragoza)	Mariano Callejas Langarica	Predicadores, 87
Chevrolet	Z-6.469	Vicente Miguel. (Depósito)		Vicente Miguel. (Cancelación)	
Id.	Z-6.469	El mismo		Vicente Lapeña Casade	Coso, 18

G. M. C.	Z-6.536	Benito Pinilla (Depósito)	Muel (Zaragoza)	Benito Pinilla. (Cancelación)	Coso, 18
Id.	Z-6.536	Benito Pinilla		Antonio Pérez Castro	Soberanía Nacional, 2
Chevrolet	Z-6.706	Gimés Fernández Rizo	Pignatelli, 62	Miguel Velasco Robledo	Otura (Granada)
Hillman	Z-6.944	Fausto Navarro Guimbar	Ballestar, 3	Coso, 87	
3 H. C.	Z-7.052	Julio García Modrego	Manifiación, 20	Juan Fuste Loguera	Lauria, 73, Barcelona
D. K. W.	Z-7.068	Lorenzo Cervero Salvo	Marina Moreno, 38	Federico Trufas Vila	Olot (Gerona)
Fiat	Z-7.088	Cándido de Francisco Galdeano	Méndez Núñez, 34	Agustín Gavín Valero	Costa, 9
Chevrolet	Z-7.169	Enrique Susin Escar	Huesca	Antonio Monclús Peralta	Lanuza, 32, Huesca
Fiat	Z-7.212	Walter Mac-Lellan Godoy	Bolonia, 4	Juan Rando García	Cadarsó, 13, Valencia
Chevrolet	Z-7.223	Juan Castellote y José Cortés	Libros (Teruel)	José Cortés Valero	Libros (Teruel)
Spa	Z-7.238	Emilio Lorente Pérez	Morés (Zaragoza)	Victoria Relancio Blasco	Morés (Zaragoza)
Chevrolet	Z-7.314	Manuel Redondo Martínez	San Pablo, 75	Mamés Llop Comas	Ricardo del Arco, 3

Zaragoza, 31 de enero de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 472

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de enero de 1942.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR				FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número	Cil.	HP.							
7.392	3. ^a	2	Studebaker	EPLT-8 927	6	22	Caja	3.700	3.000	Francisco Luzán Biarge	San Jorge, 31	S. P.	
7.393	3. ^a	15	Hispano-Suiza	3.417.187	6	36	Id.	5.030	4.000	Carlos Manglano Díaz	Juan Pedro Bonet, 2	S. P.	
7.394*	3. ^a	17	Dodge	Z-2.991	6	27	Id.	2.660	3.000	Angel Monsec Vicente	Fleta, 4	S. P.	
7.395*	1. ^a	30	B. S. A.	8.463-839 R	1	4	Moto.			José Abril Paricio	Dormer, 3	S. P.	
7.396*	2. ^a	30	Peugeot	724.959	6	16	C. interior			Lorenzo Cervero Salvo	Avenida Marina Moreno, 48	P.	

Zaragoza, 31 de enero de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Nota.—Los señalados con asterisco se entienden que son reconstruidos.

Núm. 536

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION**

Circular

Por Orden de 19 de diciembre de 1941 y telegrama postal de 16 de enero último de la Dirección General de Personal y Reclutamiento, se ha resuelto quede en vigor el caso 10.º del art. 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, y rectificando el telegrama postal de 2 de agosto de 1939 de la Subsecretaría del Ejército.

Para la concesión de tales beneficios no es preciso reunir la condición de pobreza, ni que el padre del solicitante sea sexagenario o impedido para el trabajo, siendo suficiente que tenga uno o más hijos en filas, según determina dicho caso y artículo.

Los reclutas que con anterioridad a esta fecha hayan solicitado tales beneficios al amparo del caso 10.º del referido artículo y que por esta Junta les hayan sido denegados, deberán dirigirse por instancia a este Organismo, para la renovación del fallo anterior, si procede, con urgencia.

Lo que en circular de este día se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos e interesados pertenecientes a esta Caja.

Zaragoza, 4 de febrero de 1942.—El Teniente Coronel-Presidente, Manuel Tegel.

Núm. 542

**Dirección General
de Correos y Telecomunicación**

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos D. Esteban Conde García, celador, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos (sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital), haciéndole saber que de no comparecer en el plazo legal de ocho días se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1942.—El Juez instructor núm. 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1942, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 480.—Villanueva de Jiloca
- 481.—Cariñena
- 513.—Biota
- 534.—Aguarón

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Altas y bajas del padrón de habitantes

- 510.—Botorríta
- 512.—Ambel
- 530.—Moros

Apéndice de rectificación del padrón de habitantes

- 509.—Bijuesca

Cuentas municipales

- 532.—Vierlas
- 533.—Ardisa

Expedientes de suplementos de crédito

- 510.—Botorríta

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 532.—Vierlas
- 533.—Ardisa

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 482.—Cariñena
- 505.—Fuendejalón

Matrícula industrial

- 479.—Alfamén
- 508.—Aguilón

Ordenanza para formar el repartimiento general.

- 504.—Alhama de Aragón

Padrones sobre diferentes conceptos

- 515.—Tarazona

Presupuesto de administración de justicia

- 514.—La Almunia de Doña Godina

Presupuesto municipal ordinario

- 507.—Figueroles

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 506.—Alfamén

Rectificación al padrón municipal de habitantes

- 483.—Cervera de la Cañada
- 484.—La Zaida
- 511.—Lechón
- 512.—Ambel
- 529.—Sigüés
- 534.—Aguarón

Repartimiento general de utilidades

- 535.—Santa Eulalia de Gállego

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 541

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas

que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

4.018.—Abel Torremocha Expósito, Santa Cruz de Moncayo.

1.423.—Juana Algárate García, Alpartir.

Núm. 521

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José M.^a San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 4.331-Z seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó la sentencia que literalmente copiada dice así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Arturo Guillén de Urzáiz.—En la ciudad de Zaragoza a 15 de enero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pedro Gargallo Farlete, vecino de Leciénena (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Pedro Gargallo Farlete, afiliado a la U. G. T. y propagandista del comunismo, organizaba manifestaciones favorables al Frente Popular, y cuando los rojos dominaron Leciénena tomó parte en robos y saqueos de personas de derechas, excitando a cometer asesinatos; huyó voluntariamente con los rojos al ser recuperado el pueblo por el Ejército nacional, en unión de su familia. Posee bienes inmuebles por valor de 1.250 pesetas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos e), j) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, realizó propaganda y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones restrictivas de la actividad y económica comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Pedro Gargallo Farlete, de Leciénena, a las sanciones de seis años de inhabilitación absoluta y

pago de la cantidad de 250 pesetas que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.—Arturo Guillén». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al interesado, expido el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José M.^a San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GANUZA RUIZ (Tomás), de 26 años de edad, soltero, hijo de Raimundo y Elisa, natural de Estella (Navarra), de profesión comerciante, sin domicilio, procesado en sumario núm. 1-1942 por delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Belchite (Zaragoza), con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Juzgados militares

Núm. 494

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

PINILLA ROSAL (José), hijo de Ernesto y de Filomena, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alagón para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado del 5.º Grupo de Sanidad Militar (sito en el Cuartel de Casablanca, Zaragoza), ante el Juez instructor D. Antonio Hernando Martínez, de Sanidad militar, con destino en el 5.º Grupo de Sanidad militar de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Antonio Hernando Martínez.

Núm. 494

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

VERA LARRAGA (Tiburcio), hijo de Zacarías y de Gregoria, natural de Mallén, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Calatayud, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del 5.º Grupo de Sanidad Militar ante el Juez instructor don Antonio Hernando Martínez, de Sanidad militar, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Antonio Hernando Martínez.

Núm. 494

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

HERNANDEZ CALATAYUD (José), hijo de José y de Isabel, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alagón, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado del 5.º Grupo de Sanidad Militar (sito en el Cuartel de Casablanca, Zaragoza), ante el Juez instructor D. Antonio Hernando Martínez, de Sanidad militar, con destino en el 5.º Grupo, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Antonio Hernando Martínez.

Núm. 494

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MARTINEZ JIMENO (Plácido), hijo de Juan y de Juliana, natural de La Almunia, provincia de Zaragoza, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en La Almunia (Zaragoza), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Almunia, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado del 5.º Grupo de Sanidad Militar (sito en el Cuartel de Casablanca, Zaragoza), ante el Juez instructor D. Antonio Hernando Martínez, de Sanidad militar, con destino en el 5.º Grupo, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Antonio Hernando Martínez.

Juzgados de primera instancia

Núm. 546

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 561-1941, sobre hurto de un abrigo a María Martín Gosén, se cita por medio de la presente cédula al esposo de ésta, cuyo actual paradero se ignora, Balbino Garay Loza, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Prádicadores, 56), al objeto de recibirle declaración en este sumario y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 523

ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario núm. 68 de 1941, por lesiones, a Anselmo Gómez Muñoz, al ser arrollado por un tren el 18 de agosto último en la estación de Ariza, se cita a dicho lesionado,

cuyo domicilio se dice lo era en el pueblo de Velilla de los Ajos (Soria), a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Ateca, al objeto de ser reconocido por el Médico forense y darle la sanidad de las lesiones que padece; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ateca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 538

Banco Zaragozano.—Zaragoza

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario número 5.759, expedido por esta Casa Central en 22 de junio de 1937 a favor de la señora viuda de Francisco López Sánchez, de Mallén, comprensivo de 5.000 pesetas nominales en diez acciones Banco Zaragozano, emisión 1931, números 23.480 y 23.481 y 36.573 al 36.580, ambos inclusive, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a extender el correspondiente duplicado, anulando el original, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 6 de febrero de 1942.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 539

Comunidad y Sindicato de Riegos de la Vega del Jalón, de Cetina

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 de las Ordenanzas y para tratar de los asuntos relacionados en el 55 de las mismas, se convoca a todos los usuarios a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 24 del actual mes y hora de las diez en primera convocatoria. Si en esta reunión no hubiere asistencia suficiente de usuarios, dicha Junta se celebrará en segunda convocatoria, y con el número que asista, en el mismo local y hora antes citados, el día 8 de marzo próximo venidero.

Cetina, 6 de febrero de 1942.—El Presidente, Javier Sebastián.

Núm. 524

Subasta

Procedente de testamentaria se venderá en pública subasta en la Notaría de D. José María Laguna Azorín (Independencia, 28), una casa sita en esta ciudad, plaza de San Miguel, 4 (antes 5), el día 20 del actual, a las once horas, con arreglo a las condiciones que constan en dicha oficina todos los días laborables, de cinco a siete de la tarde.

Zaragoza, 6 de febrero de 1942.—El Notario, José María Laguna Azorín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI